

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y DIP. RICARDO CANVATTI HADJOPULOS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE ACCESO A EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DOCENTES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de diciembre del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** **Educación, Cultura y Deporte**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**Diputada Ivonne Liliana Álvarez García  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Nuevo León  
Presente.-**

**Honorable Asamblea:**



Los suscritos diputados **Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, Ricardo Canavatti Hadjopulos** y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, en materia de acceso a equipo de cómputo para docentes**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ser maestra o maestro es una grandiosa experiencia que conlleva retos tanto de aprendizaje como técnicos, el preparar a los estudiantes para el campo laboral e incluso para la vida; es una labor cuyos resultados tiene diversas recompensas y se llegan a ver reflejados incluso en el rumbo que toma una nación.

La enseñanza en décadas recientes a tenido una evolución acelerada en las formas de brindar los conocimientos, pasar de pizarras marcadas con gis a medios digitales como los pizarrones electrónicos que, a tan solo un clic, se vuelva una experiencia totalmente innovadora.

Sin embargo, esta evolución no termina ahí, debido a los retos que trajo la pandemia por Covid- 19, los métodos de enseñanza y aprendizaje se vieron en una encrucijada de la cual como docentes, alumnos y padres de familia se vieron involucrados en afrontar, siendo la alternativa los medios electrónicos como el uso de plataformas digitales, dispositivos móviles o el medio tecnológico para brindar las enseñanzas se han vuelto claves.

No obstante, debido a las brechas generacionales que existen entre alumnado y maestros, se acrecentó una problemática que tendencialmente se refleja en los docentes, la cual es el manejo de las tecnologías de la información y comunicación que les permitiera realizar sus actividades; esto se les atribuye a factores como:

- No contar con algún equipo computacional propio.
- No tener los conocimientos o herramientas necesarias para el manejo de aparatos digitales.
- No contar con acceso a internet.

En México el salario de un profesor depende de diversos factores que pueden ser la zona económica, niveles de estudio que se tengan; por mencionar algunos; para profesores de educación básica en escuelas públicas muchas veces el acceso a estos dispositivos electrónicos resulta difícil hasta incluso llegando a dañar sus finanzas que muchas veces van al día.

Ante estas situaciones que aquejan a nuestras maestras y maestros de nuestra entidad que cada día realizan esta gran labor de formar a los ciudadanos del mañana; en la bancada del Partido Revolucionario Institucional nos solidarizamos y extendemos todo nuestra gratitud y apoyo de manera que, con esta iniciativa de reforma, buscamos dar un paso mas de justicia social a este sector de la población y refrendamos nuestro compromiso con ustedes.

Para una mejor comprensión presentamos a su consideración el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Educación del Estado de Nuevo León</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROUESTO</b>
<p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p>I a XXIII . ...</p> <p>XXIV.- Promoverán la formación y capacitación de las maestras y maestros, para que desarrollem las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que permita favorecer el proceso educativo.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p>I a XXIII . ...</p> <p>XXIV.- Promoverán la formación y capacitación de las maestras y maestros, para que desarrollen las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que permita favorecer el proceso educativo, <u>incluyendo el acceso a equipo de cómputo funcional y gratuito a docentes.</u></p> <p>...</p>

Artículo 40. El Ejecutivo Estatal gestionar en beneficio de la educación, obtención de fondos financieros alternos, procedentes de organismos nacionales e internacionales, con el objeto de apoyar programas de desarrollo educativo e investigación.

**Artículo 40.-** El Ejecutivo Estatal podrá gestionar en beneficio de la educación, la obtención de fondos financieros alternos, procedentes de organismos locales, nacionales e internacionales, con el objeto de apoyar programas de desarrollo educativo e investigación, y para el acceso equitativo a equipo de cómputo para docentes, primordialmente en las escuelas del sector público que se encuentren en zonas de alta marginación y pobreza.

Cabe mencionar que a la par de esta iniciativa, nos encontramos presentando otra que complementa el contenido de la misma, dado que refiere desde la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el crear un fondo para conectividad digital, a efecto de que ninguna niña, niño o adolescente se quede sin las herramientas necesarias para su acceso a la red.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

**D E C R E T O**

**Único.-** Se reforma la fracción XXIV del artículo 16, así como el artículo 40, de la **Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 16. ...**

**I a XXIII . . .**

XXIV.- Promoverán la formación y capacitación de las maestras y maestros, para que desarrollen las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital que permita favorecer el proceso educativo, **incluyendo el acceso a equipo de cómputo funcional y gratuito a docentes.**

...

**Artículo 40.-** El Ejecutivo Estatal podrá gestionar en beneficio de la educación, la obtención de fondos financieros alternos, procedentes de organismos locales, nacionales e internacionales, con el objeto de apoyar programas de desarrollo educativo e investigación, **y para el acceso equitativo a equipo de cómputo para docentes, primordialmente en**

**las escuelas del sector público que se encuentren en zonas de alta marginación y pobreza.**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones financieras emanadas del presente Decreto, las mismas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

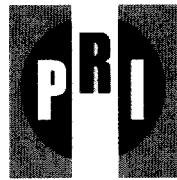
Monterrey, Nuevo León; noviembre de 2021

**Grupo Legislativo del  
Partido Revolucionario Institucional**



DIPUTADO  
HERIBERTO TREVINO CANTÚ

DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA



DIPUTADO  
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

*Guillermo*  
DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

*Alhindia*  
DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

*José*  
DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

*Ricardo*  
DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO  
JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ

